

Ayudas COVID 2021

> Autónomos, pymes y microempresas



GUÍA INFORMATIVA

- >> ¿Quiénes pueden beneficiarse?
- >> ¿Qué requisitos debo cumplir?
- >> ¿Qué actividades pueden solicitar la ayuda?
- >> Personas excluidas de la ayuda
- >> ¿Qué cuantía puedo percibir?
- >> ¿Qué gastos son subvencionables?
- >> ¿Cómo justifico los gastos?
- >> ¿Son estas ayudas compatibles con otras?
- >> ¿Cómo presento la solicitud?
- >> ¿Qué documentación debo aportar?
- >> ¿Cuándo puedo solicitarlas?
- >> ¿Cuál es el procedimiento de tramitación?
- >> ¿Qué órgano resuelve la concesión de las ayudas?
- >> ¿Cómo sabré si me han concedido la ayuda?
- >> ¿Qué cuantía económica se destina a estas ayudas?
- >> ¿Me pueden denegar la ayuda por no quedar crédito disponible?
- >> ¿Si tengo deudas con la TGSS, la AEAT o el Ayuntamiento, de las que he solicitado el fraccionamiento, puedo solicitar la ayuda?

Ayudas COVID 2021

> Autónomos, pymes y microempresas

¿Quiénes pueden beneficiarse?

- > Personas físicas o jurídicas que desarrollen una **actividad económica**, tengan su **domicilio fiscal en Dénia** y que hayan **reducido el promedio mensual de facturación** de los meses por los que vaya a solicitar la ayuda (que deben de estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio 2021) en al menos el 25%, respecto del promedio mensual facturado en 2019.
- > Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad.



Ayudas COVID 2021

> Autónomos, pymes y microempresas

¿Qué requisitos debo cumplir? (1)

- > Personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica y que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que vaya a solicitar la ayuda (que deben de estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio 2021), en al menos el **25%** respecto del promedio mensual facturado en 2019.
- > Que estén dadas de alta en el IAE y hayan facturado al menos 1 mes completo en el ejercicio 2019.
- > Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda y contar, asimismo, con el título habilitante que permita su apertura y funcionamiento conforme a la legislación ambiental en el momento de la presentación de la instancia.



Ayudas COVID 2021

> Autónomos, pymes y microempresas

¿Qué requisitos debo cumplir? (2)

- > Que la actividad continúe en funcionamiento.
- > Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Dénia.
- > No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, local y la TGSS.



Ayudas COVID 2021

> Autónomos, pymes y microempresas

¿Qué actividades pueden solicitar la ayuda?

Cualquier actividad que tenga su domicilio fiscal en Dénia.



Ayudas COVID 2021

> Autónomos, pymes y microempresas

Personas excluidas de la ayuda

Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas que:

- >> Hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- >> Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- >> Las comunidades de bienes, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica. Si que podrán ser beneficiarios los socios autónomos comuneros de las comunidades de bienes, de forma individual.
- >> Queda excluido el personal autónomo colaborador.



Ayudas COVID 2021

> Autónomos, pymes y microempresas

¿Qué cuantía pueden recibir las personas beneficiarias?

- > La ayuda máxima por cada persona autónoma, pyme o microempresa será de **3.000 €**.
- > En el caso de que la cuantía total de 192.835,39 € no sea suficiente para cubrir las solicitudes presentadas, dicha cantidad se repartirá prorrateando entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos.
- > Las ayudas correspondientes a las presentes bases estarán sujetas a la tributación que establezca la normativa vigente.
- > El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará al importe justificado.



Ayudas COVID 2021

> Autónomos, pymes y microempresas

¿Qué gastos son subvencionables?

1. La cuota de autónomos: se justificará mediante el cargo bancario o certificado de la TGSS.
 2. El alquiler mensual del local del negocio: se justificará mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
 3. Los gastos de consultoría y asesoría: se justificarán mediante facturas y documento acreditativo del pago.
 4. Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet del local: se justificarán mediante la factura y los justificantes de pago.
 5. Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local: se justificarán mediante la factura y justificantes de pago.
 6. Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos: justificación mediante factura y justificantes de pago.
 7. Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local: justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
 8. Las primas de seguros del local del negocio y/o del vehículo comercial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante: justificado mediante facturas y justificantes de pago.
 9. El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad: mediante justificantes de pago correspondientes.
 10. Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial: justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante.
- * Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido **entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021**.



Ayudas COVID 2021

> Autónomos, pymes y microempresas

¿Cómo justifico los gastos? (1)

- > Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- > No se admitirán como justificantes de gastos: albaranes, notas de entrega, ni facturas proforma.
- > De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.
- > No se admitirán como justificantes los pagos en efectivo.
- > El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.
- > Estos gastos y su justificación NO podrán haber sido presentados para la obtención de otras ayudas públicas, incluidas la primera y segunda convocatoria del Pla Resistir de Dénia, en el caso de haber sido beneficiario de las mismas.



Ayudas COVID 2021

> Autónomos, pymes y microempresas

¿Cómo justifico los gastos? (2)

Junto a las facturas se aportará justificante de pago de las transferencias o cargos en cuenta bancaria de las facturas presentadas.

* No se admitirán como justificantes de pago de los gastos corrientes los pagos en metálico.



Ayudas COVID 2021

> Autónomos, pymes y microempresas

¿Son estas ayudas compatibles con otras?

> **SÍ**, las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado, siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

> Los beneficiarios tienen la obligación de **comunicar al Ayuntamiento de Dénia** cualquier ayuda que reciban con el mismo objeto que las de la presente convocatoria.



Ayudas COVID 2021

> Autónomos, pymes y microempresas

¿Cómo presento la solicitud?

- > Las solicitudes se formalizarán **conforme a instancia normalizada/declaración responsable**, tal y como se recoge en el Anexo II de las Bases reguladoras. Se admitirá una única solicitud por persona física o jurídica.
- > Se presentarán a través del envío telemático de los datos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://oac.denia.es>
- > Los documentos deberán ser originales o fotocopias fieles copias de los originales (sin manipular) y, en caso de que se le requiera, deberán presentar el original en el departamento de Servicios Económicos para su cotejo.
- > De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma electrónica necesarios deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.



Ayudas COVID 2021

> Autónomos, pymes y microempresas

¿Qué documentación debo aportar?

Junto con la solicitud normalizada, firmada por la persona beneficiaria o su representante legal, deberá incluirse:

- >> Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas actualizado, que indique la actividad económica con fecha de alta, domicilio fiscal y local de desarrollo de la actividad, expedido por la AEAT.
- >> Resolución de alta en el RETA o la Mutua profesional.
- >> Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- >> Certificado bancario de titularidad de cuenta del beneficiario o en su caso ficha de mantenimiento de terceros.
- >> Cuenta justificativa de las facturas presentadas, junto con los documentos justificativos de las facturas y de los abonos de las mismas, conforme lo establecido en las bases.

>> Para justificar que han reducido el promedio mensual de facturación en al menos el 25%, (entre el 1/07/2020 y el 30/06/2021) respecto del promedio mensual facturado en 2019, se aportará:

- Hoja resumen totalizando por meses las facturas emitidas en 2019.
- Hoja resumen totalizando por meses las facturas del periodo comprendido entre el 01/07/2020 y el 30/06/2021.
- Copia del libro de registro de facturas emitidas o libro de registro de ventas e ingresos.
- Cuando la persona solicitante no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberá acreditar la reducción de la facturación exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.



Ayudas COVID 2021

> Autónomos, pymes y microempresas

¿Cuándo puedo solicitarlas?

Del 21 de septiembre 2021 hasta el 4 de octubre 2021.



Ayudas COVID 2021

> Autónomos, pymes y microempresas

¿Cuál es el procedimiento de tramitación?

1. El órgano encargado de la instrucción verificará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos, así como la disponibilidad de crédito.
2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos (art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o no se acompañe la documentación exigible (art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones), el órgano competente requerirá al interesado/a para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.
3. A continuación, se emitirá un informe en el que constarán las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada.
4. Finalmente, se laborará la propuesta de resolución, en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.



Ayudas COVID 2021

> Autónomos, pymes y microempresas

¿Qué órgano resuelve la concesión de las ayudas?

- > La competencia corresponde a la **Junta de Gobierno Local**. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias.
- > El plazo para resolver y notificar será de **3 meses**, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo
- > La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición (Ley 39/2015) o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, ante el correspondiente juzgado (Ley 29/1998).



Ayudas COVID 2021

> Autónomos, pymes y microempresas

¿Cómo sabré si me han concedido la ayuda?

> Todas las comunicaciones que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios serán objeto de **publicación** (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

> Y se realizarán a través del **Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la OAC** (<https://oac.denia.es>), así como a través de la web municipal (www.denia.es) y en la BDNS, cuando proceda.



Ayudas COVID 2021

> Autónomos, pymes y microempresas

¿Qué cuantía económica se destina a estas ayudas?

192.835,39 €

* Importe destinado al Ayuntamiento de Dénia en la convocatoria de la Diputación de Alicante a fecha 26 de marzo de 2021 y de acuerdo con el Decreto del diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos.



Ayudas COVID 2021

> Autónomos, pymes y microempresas

¿Me pueden denegar la ayuda por no quedar crédito disponible?

NO. En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos, no sea suficiente se procederá, de conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, al prorrateo entre los beneficiarios.



Ayudas COVID 2021

> Autónomos, pymes y microempresas

¿Si tengo deudas con la TGSS, la AEAT o el Ayuntamiento, de las que he solicitado el fraccionamiento, puedo solicitar la ayuda?

NO. No es posible conforme a lo establecido en la propia convocatoria de la Diputación de Alicante.

* Se recomienda la lectura de las Bases Regulatoras de la presente convocatoria para conocer todos los detalles de la misma.

